### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-264/05

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-789/04 (expte. SGRIyEU 3180/05) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos TRES MIL ($ 3.000.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Puan, en el período comprendido entre el 13 de marzo de 2006 y el primer día hábil anterior al receso docente del primer cuatrimestre del 2006; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el primer cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que la Comisión ad hoc propone la designación del Doctor Gustavo Esteban Vazquez para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Procesamiento de Datos”, en la ciudad de Puan, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 2° de la resolución CSU-789/05;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2005 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer una asignación complementaria al señor **Doctor Gustavo Esteban VAZQUEZ** ((Leg. 8696 \* D.N.I 22.943.201)), para dictar la asignatura **“Procesamiento de Datos”**, (Cod. 7893), en la localidad de Puan, entre el 13 de marzo de 2006 y el primer día hábil anterior al receso docente del primer cuatrimestre del 2006, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en una remuneración bruta total de **pesos TRES MIL ($ 3.000,00)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley.-

**Art. 3º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado además de

la toma de hasta CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se

desarrollaron las clases o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los

alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de la asignatu-

**///**

### ///CDCIC-264/05

ra (Art. 9º res. CSU-789/05).-

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar y que excedan a los indicados en el Artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO ($ 125,00) como asignación complementaria bruta, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de examen adicionales a los fijados en el Artículo anterior (Art. 11º de la res. CSU-789/05).-

**Art. 5°)**.- La financiación de la contratación mencionada deberá afectarse a: Finalidad

3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Tipo de Actividad 2 – Actuaciones Comunes \* Código de Actividad 90 – PEUZO-UPSO \*– PEUZO Puan \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Permanente \* Fuente 14 – Transferencias Internas.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------